



## Ajuntament de Bellvei

---

### **ANEXO AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE BELLVEI Y ASOCIACIÓN LOS BASTONERS DE BELLVEI**

El Alcalde del Ayuntamiento de Bellvei, el señor Gerard Colet Mañé.

Y, de otra parte, la presidenta de la asociación Bastoners de Bellvei, señora Abril Mañé Ferré, con domicilio a efectos del presente convenio a C/Montpeó 28 1.º con NIF-G01803535. Inscrita al registro de Asociaciones de la Generalitat de Cataluña, y con lo \*número15 al registro municipal de entidades del Ayuntamiento de Bellvei.

Y con la asistencia del señor Manuel Pahissa Casas, secretario del Ayuntamiento de Bellvei, a los efectos previstos en el artículo 3.2i) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el cual se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

### **ANTECEDENTES Y MOTIVACIÓN**

Por acuerdo de junta de gobierno local de fecha 19 de mayo de 2022 se aprueba el Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Bellvei Y la asociación Bastoners de Bellvei, que tiene por objeto establecer las condiciones en las cuales se concede una aportación económica de forma directa en el ejercicio económico 2022 con el objetivo de subvencionar sus actividades vinculadas con el ámbito de la cultura del municipio y el fomento de las actividades culturales, juveniles, deportivas y educativas.

Concretamente, la asociación centra la atención y su ámbito de actuación mayoritaria en actividades de fomento cultural.

El importe inicial del Convenio por esta actividad se subvencionó por 500,00€ y el pago se hizo efectivo en fecha 8 de junio de 2022 por el importe total.

Con la motivación de poder ofrecer más actividades y mejoras en el municipio, el departamento de cultura ha considerado oportuno ampliar la subvención concedida a asociación Bastoners de Bellvei, por un importe de 150,00 €.

El pago de la aportación económica detallada , se realizará de forma anticipada a la posterior firma del presente convenio.

La asociación Bastoners de Bellvei, tendrá que justificar los gastos efectuados por el cumplimiento del objeto del anexo hasta el importe de la aportación económica municipal, antes del 31 de enero del año siguiente al de la subvención concedida.

En el no previsto en este anexo será aplicable la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y el resto de legislación de régimen local reguladora de subvenciones públicas y de procedimiento administrativo.

Las cuestiones litigiosas que se deriven serán resueltas en vía administrativa por el



## Ajuntament de Bellvei

---

órgano competente y, si procede, ante la jurisdicción contencioso administrativa. El Ayuntamiento de Bellvei queda liberado de cualquier responsabilidad en que pueda incurrir en la asociación en sus actividades externas unidas a este anexo.

Como prueba en conformidad con el contenido de este anexo, las partes lo firman por triplicado en el lugar y la fecha que se señalan.

Bellvei,